

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de diciembre del 2015.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 que contiene el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programa Recreativo; por el monto que se indica.

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

15.01.09 Proyecto Polideportivo

M\$ 40.762.-

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

PROYECTO POLIDEPORTIVOS \$40.762.000

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones para que un universo aproximado a 250 niños, niñas y jóvenes aprendan hábitos de práctica deportiva, orientados a privilegiar una vida saludable, disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

"Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva recreativa para 250 niños, niñas y jóvenes, haciéndolos participes en talleres de actividad deportiva formativa en forma sistemática para mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de una y/o dos horas cronológicas en la semana en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, ya sea en gimnasios y estadios municipales".

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

Talleres Deportivos: Realizar práctica sistemática de actividades de formación motora y deportiva, en los niños, niñas y adolescentes de los macro sectores de Temuco a través de talleres en las disciplinas de Karate, Levantamiento de Pesas, Atletismo, Bádminton, Boxeo, Pre deportivo, Patinaje Artístico, Hockey, Basquetbol y Cheerleaders y adquirir conductas físicamente activas, que contribuyan a su bienestar general y social.

Liga Deportiva Escolar: Realizar una instancia deportiva competitiva masiva e inclusiva que convoque a todos los estudiantes del sistema escolar municipal de Temuco, de enseñanza básica, para constituir una plataforma de desarrollo deportivo en las disciplinas de Basquetbol, fútbol, voleibol y Hándbol en damas y varones.

Festival Deportivo: Realizar una instancia deportiva recreativa masiva e inclusiva que convoque a todos los talleres deportivos que se imparten en el programa Proyecto Polideportivos, para constituir una escenario de desarrollo deportivo recreativo.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Polideportivos serán los alumnos de las disciplinas de Karate, Levantamiento de Pesas, Atletismo, Bádminton, Boxeo, Pre deportivo, Patinaje Artístico, Hockey, Basquetbol, Cheerleaders y sus familias. Estos serán 250 alumnos de edades comprendidas entre 4 a 18 años, los talleres deportivos se realizarán en diferentes recintos deportivos municipales como estadios y gimnasios de los macro sectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	Contratación de personal honorarios para el funcionamiento del programa Proyecto Polideportivo.	\$ 35.962.000.-
Se realizaran anualmente de Enero a Diciembre	Ejecución Talleres Deportivos en las disciplinas de Karate, Levantamiento de Pesas, Atletismo, Bádminton, Boxeo, Pre deportivo, Patinaje Artístico, Hockey, Basquetbol y Cheerleaders	\$ 3.300.000.-
Septiembre a Noviembre	Liga Deportiva Escolar en los deportes Fútbol, Basquetbol, Voleibol y Hándbol.	\$800.000.-
Noviembre	Festival Deportivo con los talleres del programa Polideportivos	\$ 700.000.-
	TOTAL	\$40.762.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Realizar Talleres deportivos de las distintas disciplinas del Programa Polideportivos.	
Recursos Humanos	5 profesores de educación física: Realizaran 5 talleres deportivos mensuales de 2 y 3 horas semanales de Atletismo, Bádminton, Pre deportivo, levantamiento de pesas y Hockey. 6 personas que realizaran 5 talleres mensuales de 2 y 3 horas semanales en las siguientes disciplinas deportivas: Karate, Boxeo, Patinaje Artístico, Basquetbol y Cheerleaders. 1 profesor de educación física realizará un informe mensual respecto al avance de la ejecución de los talleres deportivos, actualización de registro de atención de usuarios, estadísticas, recopilación de antecedentes. Realizar informes de programación de la distribución de horarios, materiales deportivos que sean necesarios para la comunidad permitiendo de este modo, mantener una vida activa, sana, libre de drogas y vicios.	\$ 28.162.000.-



Recursos Materiales	Compra de vestimenta deportiva, insumos farmacéuticos, textos y otros materiales de enseñanza.	\$ 3.300.000.-
Recursos Financieros	No hay	
Recursos Humanos	Actividad: Liga Deportiva Escolar 4 personas para realizar actividad Liga Escolar desde el mes de agosto a noviembre en las disciplinas de fútbol, basquetbol, voleiboly hándbol. 1 persona realizará la distribución de: horarios, materiales deportivos, además realizará un informe final respecto a cada uno de los Deportes de la Liga Escolar.	\$ 4.000.000.-
Recursos Materiales	Trofeos, medallas, medallones, copas y galvanos, Impresión	\$ 800.000.-
Recursos Financieros	No hay	
Recursos Humanos	Actividad: Festival Deportivo 5 personas realizaran actividad Festival Deportivo en el mes de noviembre en las disciplinas de Fútbol, Atletismo, Bádminton, Pre deportivo y Hockey. 6 personas que realizaran actividad Festival Deportivo en el mes de noviembre en las siguientes disciplinas: Karate, Boxeo, Patinaje Artístico, Basquetbol y Cheerleaders. 1 persona realizara la distribución de: horarios, materiales deportivos, además realizarán un informe final respecto a cada uno de los Deportes del Festival Deportivo Polideportivos.	\$ 3.800.000.-
Recursos Materiales	Trofeos y medallas	\$ 200.000.-
Recursos Financieros	Servicio Producción Festival deportivo	\$ 500.000.-
	TOTAL	\$ 40.762.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deportes.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JCFI/CME
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.

